

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO) EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

<p><u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D. Anastasio Arevalillo Martín. <u>Tenientes de Alcalde:</u> D^a. Ana M^a Gómez Diego. D. Fernando de Miguel Cuesta. D^a. Ester Martínez Palomo. D^a Rosa M^a Quirós Querencias. <u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla. D^a. M^a Isabel López Macías. <u>Interventor-Acctal:</u> No Asiste. <u>Secretaria:</u> D. Ana Belén Díaz García.</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las nueve horas con cinco minutos, del día siete de septiembre del año dos mil diecisiete, se reunieron en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial los Señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Anastasio Arevalillo Martín, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria de la Corporación, D. Ana Belén Díaz García. Por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
--	---

ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2017.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, en adelante -ROF-, por la Presidencia se pregunta si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2017. La Ingeniera Municipal, D^a. M^a Isabel López Macías, manifiesta que en el apartado "Señores/as asistentes", página 1, figura el nombre de "Isabel Gómez Macías", debiendo ser "M^a Isabel López Macías". No planteándose ninguna rectificación más, por unanimidad de los miembros presentes se aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 22 de agosto de 2017.

2.- EXPTE DE CONTRATACIÓN Nº 06/2017. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE UNA MÁQUINA BARREDORA ASPIRADORA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE.

Visto el expediente de contratación nº 6/2017 instruido para la adjudicación del contrato de suministro de una MÁQUINA BARREDORA ASPIRADORA marca y modelo DULEVO 3000 REVOLUTION EURO6 para el servicio municipal de limpieza viaria del Ayuntamiento de Torrijos a través del sistema de renting, con base en la propuesta del Concejel Delegado de Medioambiente, Obras y Servicios del Ayuntamiento de Torrijos y Providencia de Alcaldía, ambas de fecha 3 de agosto de 2017.

Teniendo en cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2017 se aprobó el expediente de contratación nº 6/2017 para la adjudicación del contrato de suministro de un MÁQUINA BARREDORA ASPIRADORA

marca y modelo DULEVO 3000 REVOLUTION EURO6 para el servicio municipal de limpieza viaria del Ayuntamiento de Torrijos a través del sistema de renting, modelo de gestión que permite una mayor agilidad operativa al servicio de limpieza viaria de Torrijos, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y anexos que han de regir el contrato y se autorizó el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, con cargo al Presupuesto Municipal de 2017, comprometiéndose el gasto para futuros presupuestos en función de la duración del contrato y ámbito temporal del mismo.

Considerando que con fecha 4 de agosto de 2017 se publicó anuncio de licitación por plazo de ocho días naturales en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 147 y en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, www.torrijos.es, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentó la proposición que consta en el expediente.

Teniendo en cuenta que con fecha 18 de agosto de 2017 se constituyó la Mesa de Contratación, y esta, tras la recepción de los informes de valoración, realizó propuesta de adjudicación a favor del único licitador presentado, la mercantil BBVA RENTING, S.A., con CIF nº A928448694, y domicilio a efectos de notificaciones en el Paseo de Recoletos, 10, Ala Sur, Planta Baja, C.P. 28001 de Madrid, representada por M.A.T.M., con DNI nº 50448350N y S.C.G., con DNI nº 53431611N.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de agosto de 2017, se resolvió clasificar la única oferta presentada, requiriendo al licitador que presentó la oferta para que procediera dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, a presentar los documentos acreditativos de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Visto que con fecha 25 de agosto de 2017 presentó aval por importe de siete mil ciento ochenta y ocho euros (7.188,00 €).

Teniendo en cuenta el estado del procedimiento y debatido suficientemente el asunto, considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Admitir la propuesta de adjudicación que hace la Mesa de Contratación a favor de la empresa BBVA RENTING, S.A., con CIF nº A928448694, y domicilio a efectos de notificaciones en el Paseo de Recoletos, 10, Ala Sur, Planta Baja, C.P. 28001 de Madrid, representada por M.A.T.M., con DNI nº 50448350N y S.C.G., con DNI nº 53431611N, obteniendo la siguiente puntuación: 90 puntos.

Cuadro resumen de la puntuación obtenida por el único licitador presentado

“ ...

PRIMERO: “Que, teniendo en cuenta lo establecido se tiene a bien realizar la siguiente valoración de la oferta presentada por la empresa **“BBVA RENTING, S.A”**”:

Crterios Adjudicación	Valoración
1. <i>Mejor oferta económica</i> (3.000 €/mes*) 48 mensualidades	<i>Proposición: 2.995,00 €/mes*</i> 48 mensualidades Puntos: 80
2 <i>Plazo entrega suministro</i>	45 días naturales Puntos: 0
3. <i>Servicio postventa oficial</i>	47,8 Km Puntos: 10
Puntuación total.....90,00	

* I.V.A. excluido.”

SEGUNDO. Adjudicar a la empresa BBVA RENTING, S.A., con CIF nº A928448694, y domicilio a efectos de notificaciones en el Paseo de Recoletos, 10, Ala Sur, Planta Baja, C.P. 28001 de Madrid, representada por M.A.T.M., con DNI nº 50448350N y S.C.G., con DNI nº 53431611N, el contrato de suministro de un MÁQUINA BARREDORA ASPIRADORA marca y modelo DULEVO 3000 REVOLUTION EURO6 para el servicio municipal de limpieza viaria del Ayuntamiento de Torrijos a través del sistema de renting, modelo de gestión que permite una mayor agilidad operativa al servicio de limpieza viaria de Torrijos, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y anexos que han de regir el contrato, en el precio de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (2.995,00 €) MENSUALES, IVA excluido, correspondiendo al IVA la cantidad de SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (628,95 €), MENSUALES, con un total de 48 cuotas mensuales, y un plazo de suministro ofertado del bien propuesto de 45 días naturales, encontrándose el servicio técnico oficial asignado a una distancia de 47,8 Km, para toda la duración del contrato.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente con cargo al Presupuesto Municipal de 2017, comprometiéndose el gasto para futuros presupuestos en función de la duración del contrato y ámbito temporal del mismo.

CUARTO. Requerir a M.A.T.M., con DNI nº 50448350N y S.C.G., con DNI nº 53431611N, en representación de la mercantil BBVA RENTING, S.A., con CIF nº A928448694, y domicilio a efectos de notificaciones en el Paseo de Recoletos, 10, Ala Sur, Planta Baja, C.P. 28001 de Madrid, para que procedan a la formalización de dicho contrato, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de esta adjudicación, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, haciéndole saber que contra los presentes acuerdos, podrá interponer, potestativamente, y de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante

este mismo órgano, o, en su defecto, interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que crea conveniente.

SEXTO. Publicar anuncio de la adjudicación del reseñado contrato, en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, y en el perfil del contratante www.torrijos.es, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO. Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría, a la Intervención, a la Tesorería Municipal, a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Medioambiente, Obras y Servicios, y a los Servicios Técnicos Municipales, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.- EXPTE DE CONTRATACIÓN Nº 01/2017. PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE PLANTA BAJA, CUBIERTAS Y PLANTA PRIMERA DEL AYUNTAMIENTO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE TORRIJOS.

Visto que con fecha 24 de agosto de 2017 y Registro de Entrada nº 4423/2017, fue presentado por F.G.C., actuando en nombre y representación de la empresa ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con CIF nº B-45619103, escrito en virtud del cual se solicita la concesión de una prórroga por un plazo de dos meses en la ejecución del contrato de las obras de "REHABILITACION DE PLANTA BAJA, CUBIERTAS Y PLANTA PRIMERA DEL AYUNTAMIENTO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE TORRIJOS, adjudicado a dicha empresa en virtud de la licitación con nº 01/20107 de expediente y cuyo plazo de ejecución previsto en el contrato formalizado expiraba con fecha 28 de agosto de 2017.

Teniendo en cuenta que como motivos justificativos de la solicitud interpuesta y que han determinado la imposibilidad de finalizar la ejecución de las obras en los plazos previstos en el contrato formalizado con fecha 4 de abril de 2017 que rige la contratación, se aducen los siguientes: "*Como consecuencia de las actuaciones previas, demoliciones y levantados han ido surgiendo cuestiones que requieren nuevos replanteamientos y decisiones que debido a las características propias del edificio han alargado las labores de las mencionadas actuaciones y con ellas el plazo de ejecución de las obras*".

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales como Directores de Obra de fecha 4 de septiembre de 2017, a través del cual se informa que no hay inconveniente en la autorización de la concesión de la prórroga solicitada por el contratista por un plazo de dos meses, argumentando que durante las actuaciones previas, demoliciones y levantados han ido surgiendo cuestiones que han precisado nuevos replanteamientos y decisiones que, como corresponde a un edificio de estas características, han alargado las labores de actuaciones previas y con ellas el plazo global de las obras.

Considerado lo dispuesto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSPP) que establece que "*Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un*

plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor".

Analizado el estado del procedimiento y debatido suficientemente el asunto, considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder a la mercantil ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.", con CIF nº B-45619103, como adjudicataria del contrato de las obras de "REHABILITACION DE PLANTA BAJA, CUBIERTAS Y PLANTA PRIMERA DEL AYUNTAMIENTO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE TORRIJOS", una prórroga de DOS MESES en la ejecución del citado contrato por la concurrencia probada de contingencias externas no imputables y ajenas a la voluntad del contratista que causaron la demora en la terminación de las obras en el plazo previsto, computando este a partir del día siguiente al plazo de expiración del contrato.

SEGUNDO. Notificar a la mercantil ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.", con CIF nº B-45619103, la concesión de la presente prórroga con expresión de los recursos que le asisten.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría Municipal, a los Servicios Técnicos municipales, a los Servicios Económicos, y al Concejel Delegado de Medioambiente, Obras y Servicios, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CERTIFICACIÓN Y FACTURA DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN DE PLANTA BAJA, CUBIERTAS Y PLANTA PRIMERA DEL AYUNTAMIENTO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE TORRIJOS".

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2017, mediante el cual se adjudicaba la ejecución de las obras de "REHABILITACIÓN DE PLANTA BAJA, CUBIERTAS Y PLANTA PRIMERA DEL AYUNTAMIENTO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE TORRIJOS (TOLEDO)", a la mercantil ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con C.I.F. B-45619103 y domicilio en Toledo, Centro de Negocios "La Vega", Calle Escalerillas de la Vega, s.n.

Teniendo en cuenta que, en relación con dichas obras, por la citada mercantil se ha presentado la certificación de obra núm. 2, correspondiente al mes de julio de 2017, por importe de 27.250,72 €.

Vista la factura núm. 155, de fecha 31 de julio de 2017, correspondiente a las obras ejecutadas según la certificación núm. 2, por importe de 27.250,72 €, presentada por la mercantil contratista.

Considerada la Propuesta de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2017, sobre la aprobación de la certificación nº 2 y factura de las obras de "REHABILITACIÓN DE PLANTA BAJA, CUBIERTAS Y PLANTA PRIMERA DEL AYUNTAMIENTO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE TORRIJOS (TOLEDO)".

Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, debatido suficientemente el asunto, y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar la certificación de obra núm. 2, correspondiente al mes de julio de 2017, por importe de 27.250,72 €, presentada por la mercantil ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L., de las obras de “REHABILITACIÓN DE PLANTA BAJA, CUBIERTAS Y PLANTA PRIMERA DEL AYUNTAMIENTO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE TORRIJOS (TOLEDO)”.

SEGUNDO. Aprobar la factura núm. 155, de fecha 31 de julio de 2017, correspondiente a las obras ejecutadas según la certificación nº 2 a que se ha hecho referencia en el apartado primero, por importe de 27.250,72 €, emitida por la mercantil ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L., así como el pago de la misma, con cargo a la partida presupuestaria 1501.61901.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a la mercantil ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L., a la Diputación Provincial de Toledo, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Medioambiente, Obras y Servicios, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CERTIFICACION DE GESTAGUA, S.A.

Vista la Certificación Final de los trabajos de “Instalación de codo sifónico en imbornal”, en la calle Conquistadores, nº 10, del municipio de Torrijos, del Fondo anual de renovación de infraestructuras e instalaciones 2017, de la empresa concesionaria de la gestión integral del agua en Torrijos “GESTAGUA, S. A”.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar la Certificación Final de los trabajos de “Instalación de codo sifónico en imbornal”, en la calle Conquistadores, nº 10, del municipio de Torrijos, del Fondo anual de renovación de infraestructuras e instalaciones 2017, por importe de 66,76 € (IVA incluido), a favor de la empresa concesionaria de la gestión integral del agua en Torrijos “GESTAGUA, S. A”, con CIF: A-78139755 y domicilio en Calle Murillo, nº 33, Local Dcha., de Torrijos.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a GESTAGUA, S.A, a la Intervención General, a los Servicios Técnicos Municipales y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Medioambiente, Obras y Servicios, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.

6.1. EXPTE. 57/16. CVS COOPERATIVA DE VIVIENDAS SOSTENIBLES, S. COOP. MODIFICADO PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN LA CALLE OCAÑA, NÚMEROS 20 Y 22, DE ESTE MUNICIPIO.-

Vista la documentación presentada por CVS COOPERATIVA DE VIVIENDAS SOSTENIBLES, S. COOP., con C.I.F. nº F-45711132, relativa a la Modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar, en la calle Ocaña, números 20 y 22, de este municipio, solicitando su aprobación, cuyo Proyecto inicial fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 7 de julio de 2016.

Teniendo en cuenta el Proyecto Modificado presentado por CVS COOPERATIVA DE VIVIENDAS SOSTENIBLES, S. COOP., el informe emitido por la Secretaría Municipal

de fecha 5 de septiembre de 2017, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales también de fecha 5 de septiembre de 2017.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar la Modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar, en calle Ocaña, números 20 y 22, de este Municipio, presentado por CVS COOPERATIVA DE VIVIENDAS SOSTENIBLES, S. COOP., con C.I.F. nº F-45711132, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación por un total de 3.319,33 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 890,39 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 2.478,51 euros en concepto de I.C.I.O., debiendo procederse al abono de 49,57 euros pagados de más en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO. Aprobar la fianza por valor de 1.753,20 € que ha sido depositada por el interesado.

CUARTO. Aprobar la liquidación de la Tasa por Modificación del Proyecto de Obras, que según las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos y Precios Públicos de este Ayuntamiento para el año 2017, asciende a la cantidad de 21,71 €, que no ha sido abonada por la citada mercantil.

QUINTO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a CVS COOPERATIVA DE VIVIENDAS SOSTENIBLES, S. COOP., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Medioambiente, Obras y Servicios, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto M.A.J.G., debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del Modificado del **Proyecto básico y de ejecución** presentado por **J.M.U.F.**, en representación de **CVS COOPERATIVA DE VIVIENDAS SOSTENIBLES, S. COOP.** en fecha **28 de julio de 2017**, para solicitar licencia de edificación, cuyo Arquitecto Redactor y Director de la obra es **M.Á.J.C.**, el Arquitecto Técnico, **R.P.G.** y Coordinador de Seguridad y Salud, **R.P.G.**, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.

Tras revisar las **modificaciones** presentadas el **28 de julio de 2017**, los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, exponen que **no** se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás.

CONSIDERACIONES. A

Esta obra se ubica sobre las siguientes referencias catastrales:

0473720UK9207S001GK y 0473721UK9207S0001QK que se encuentran dentro del Sector 10-C de NN.SS, parcelas 9.33 y 9.34 que quedan agrupadas con la licencia de obra que unifica ambas.

Se tratan de variaciones puntuales en el interior de la vivienda que no suponen alteración de los parámetros urbanísticos contemplados en el proyecto original (retranqueos, edificabilidad, ocupación, alturas, etc.) Además, se ha introducido un nuevo elemento que afecta a parámetros urbanísticos, en concreto, a porcentaje de ocupación y a edificabilidad con la cubrición de una zona para garaje en planta baja.

A1. Se deberá tener en consideración lo marcado en nuestras Normas Subsidiarias, según el Artículo 3.4.1; “- **Cubiertas.** En las zonas de casco histórico y prolongación de casco las cubiertas cumplirán las siguientes condiciones: Todas las cubiertas serán inclinadas, con alero visto estando prohibida la realización de cubiertas planas, salvo que correspondas a plantas bajas interiores o se trate de terrazas embutidas en la cubierta inclinada y situadas en los paños de cubierta que dan a patios interiores o de manzana, quedando prohibidos los antepechos de cubierta. Todas las cubiertas irán acabadas con material de teja curva cerámica o similar con coloración roja o tonos rojizos. En el resto de las zonas de Ordenanza la composición y materiales de la cubierta se podrán alterar de forma justificada, si bien se tomará como criterios generales de composición y estéticos los señalados anteriormente, siendo imprescindible su cumplimiento cuando se trata de edificaciones en calles o tramos de calle donde la mayoría de las edificaciones respondan a esta composición.” **Parece más adecuado resolverlo como figura en el plano A5 y terminación similar a la vivienda ya concedida.**

- *1. En cuanto a las **acometidas tanto de agua como de saneamiento** deberán ponerse en contacto con **Gestagua**, para su ejecución, según normativa, abonando las tasas de acometida y colocando el contador de agua, antes del inicio de las obras, para regularizar el consumo.
La **acometida de saneamiento se ejecutará aprovechando una de las previstas, pues de no ser así, deberá solicitar una nueva**, debiendo tramitar la licencia correspondiente y abonar las tasas, impuesto y fianza – independiente de la de edificación -, al tener que romper la calle, anulando además la existente con el fin de que no sirva de anidamiento de roedores e insectos. Se advierte que en caso de cota inferior a la de saneamiento en calle, se deberán instalar **cierres con clapeta o elemento de protección para evitar inundaciones.**
- *2. **Si se establecieran unidades exteriores** de climatización deberán asegurar el cumplimiento de la **Ley y Reglamentos del Ruido.**

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

- B1. La sección HE-4 del Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobada mediante el R.D. 314/2006, establece el requisito de una contribución solar mínima en la producción del agua caliente sanitaria (ACS) para edificios nuevos o rehabilitados, etc.
Según nuestra normativa, para esta zona, la solución debiera ser la siguiente;
-a) en Cubiertas Inclinadas, se permitirán aquellas soluciones “muy integradas”, situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero.
-b) en Cubiertas Planas, sobre soportes protegidos de la visión mediante peto de altura entre 1,00 metro y 1,50 metros de altura. Estos paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por los planos trazados a 45º desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 2,00 metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado.
- B2. Se deberá **inscribir dicha instalación en Industria y aportar el Certificado de Instalación junto con la solicitud de Licencia de Primera Ocupación.**

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

- Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías** suministradoras para **evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los **derechos de acometida** a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.
- En toda **obra será necesario acometida con contador** y boletín de agua.
- En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.
- Todo edificio deberá estar dotado de **arqueta sifónica registrable** en zona común accesible.
- Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior, así como de **válvula de retención.**
- Las defensas de los huecos** (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.
- Se recuerda que **las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas** deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.
- Los **cerramientos provisionales de los locales** se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.
- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la **inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje** que correspondan a la vivienda.
- Se recuerda que la **estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas** de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.
- En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la **Compañía Eléctrica Centro de Transformación** dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.

- Deberán tratarse como fachadas los **paramentos medianeros** que queden descubiertos.
- En el caso de que fuera precisa la instalación de **grúa** para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.
- Se **prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.
- Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los **Establecimientos Industriales**.
- Debe cumplirse la normativa de **Accesibilidad**, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.
- En la acera, se realizará la **correspondiente barbacana** o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.
- Se deberá **cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE)**, Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE)**. Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: **-DB-SI** Seguridad en caso de Incendio, **-DB-SU** Seguridad de Utilización **-DB-HE** Ahorro de Energía, **-DB-SE** Seguridad Estructural, **-DB-SE-AE** Acciones en la Edificación, **-DB-SE-C** Cimientos, **-DB-SE-A** Acero, **-DB-SE-F** Fábrica, **-DB-SE-M** Madera y **-DB-HS** Salubridad. En todo caso, la **responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada**, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

.....//..... En caso de conceder licencia:

*El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de **6 meses**, contado a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.*

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

*A fin de acreditar la fecha de continuación de las obras, que, según las disposiciones vigentes del CTE, deberán **comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia** de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.”*

6.2. EXPTE. 62/17. A.G.P. PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN LA CALLE HERMANOS YÉBENES, NÚMERO 27, DE ESTE MUNICIPIO.-

Vista la documentación presentada por A.G.P., con D.N.I. nº 03795474-Z, relativa al Proyecto de ejecución de Reforma y Ampliación de Vivienda Unifamiliar, en la calle Hermanos Yébenes, número 27, de este municipio, solicitando su aprobación, que inicialmente fue solicitada por el interesado como acto comunicado, y posteriormente este Ayuntamiento requirió al mismo el correspondiente Proyecto para la legalización de las mismas.

Teniendo en cuenta el Proyecto de Reforma y Ampliación presentado por A.G.P., el informe emitido por la Secretaría Municipal de fecha 24 de agosto de 2017, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales también de fecha 24 de agosto de 2017.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Ejecución de Reforma y Ampliación de Vivienda Unifamiliar, en calle Hermanos Yébenes, número 27, de este Municipio, presentado por A.G.P. con D.N.I. nº 3.795.474-Z.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación por un total de 584,29 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 152,35 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 440,84 euros en concepto de I.C.I.O., debiendo procederse al abono de 8,90 euros pagados de más en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO. Aprobar la fianza por valor de 910,80 € que no ha sido depositada por el interesado.

CUARTO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a A.G.P., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Medioambiente, Obras y Servicios, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico presentado, redactado por la Arquitecta A.I.V.J., debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista de la nueva documentación presentada, para continuar la tramitación de **Proyecto de ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar**, por A.G.P. en fecha 18 de agosto de 2017, a petición del departamento de Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, siendo la Arquitecto del Proyecto y Directora de la obra; **A. I.V.J.**, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.

No aporta oficio de dirección técnica en fase de ejecución ni oficio de Coordinador de Seguridad y Salud. Se realiza requerimiento el 28 de abril de 2017. Posteriormente, el 18 de mayo de 2017 adjunta los oficios requeridos.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, con las modificaciones solicitadas, exponen que **no** se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de altura, ocupación y demás, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

El proyecto consiste en la reforma de la vivienda existente, localizada en **el número 27 de Hermanos Yébenes con la siguiente referencia catastral:** 0262018UK9206S0001KQ. para convertirla en dependencias anexas a una vivienda ubicada en la finca colindante sita en Hnos. Yébenes nº31 según justifica en la memoria, ya que ambas fincas tienen el mismo propietario. La edificación reformada pasa a tener uso de garaje, trastero y aseo, comunicándose con la vivienda principal a través de una puerta dispuesta en el muro medianero que divide ambas fincas, según se observa en planos aportados.

La reforma que se menciona en el título del proyecto requiere la **ejecución de demolición**, por lo que se seguirán las indicaciones expuestas en el apartado “C” de consideraciones.

- A1. En el proyecto, se propone la reubicación de la luminaria existente, desplazándola 2,74m para llevarla a la medianera, según justifica en memoria que todas están colocadas en la medianera en toda la calle. Queda pendiente la **aprobación en junta de la propuesta de reubicación** de esta luminaria.
- A2. Se debe **corregir el error en la designación de la estancia en los planos M6 y M7** en los que debe anotarse como trastero y no como salón multifuncional.
- A3. En el plano **M6** de Carpintería, se diseña una puerta de acceso a garaje de ancho total (incluyendo los cercos) de 3,00m, según el artículo 3.3.2 Garaje-aparcamiento y Servicio del Automóvil de las Normas Subsidiarias, el **ancho mínimo del acceso será de 3m**.
- A4. En memoria **se justifica el cumplimiento del Documento Básico de Seguridad de Incendios**, según el Código Técnico de Edificación, con las características de los revestimientos y la colocación de un extintor. No obstante, recordamos las condiciones del artículo 3.3.2 3.3.2.- Garaje-Aparcamiento y Servicio del Automóvil de las Normas Subsidiarias del municipio de Torrijos: **“Construcción: Todos los elementos de la estructura serán resistentes al fuego tipo de 3 horas de duración o protegidos con material aislante. Igual condición cumplirán los elementos separados del resto de la edificación (muros y forjados). La ventilación será natural o forzada, suficiente para**

evitar la acumulación de gases nocivos y nunca se abrirá hueco directo alguno a otras dependencias o patios a donde se abran locales. Se instalarán aparatos de extinción de incendios, de 5 Kg. de nieve carbónica o polvo seco, en los garajes-aparcamiento de superficie superior a 50 m²., por cada 500 m². o fracción”.

- A5. No se presenta estudio geotécnico con los resultados de las prospecciones a realizar, aunque sí un **informe elaborado por el arquitecto redactor** del proyecto que certifica la idoneidad de la solución de cimentación elaborada, y las características del terreno según observación del terreno.
- A6. Se adjunta a la memoria, el **documento firmado por el Arquitecto redactor del proyecto** con comprobación del cálculo de las estructuras ejecutadas.

Podrán aparecer nuevas consideraciones cuando presenten las modificaciones requeridas.

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS PARA TRABAJOS DE DEMOLICIÓN. B

- Se consensuará con la **Policía Local, la fecha de inicio de los trabajos**, que será preferentemente un lunes, y evitando dar comienzo en las fechas entorno a las fiestas regionales o locales. Se señalará convenientemente acordonando o efectuando los cortes de calles que sean necesarios, manteniéndolos el menor tiempo posible.
- Se tomarán las **medidas de precaución y de seguridad suficientes**, para evitar accidentes y daños a terceras personas, así como al tráfico rodado o peatonal.
- Se **regará cuantas veces sea necesario** para evitar el polvo y las molestias a los vecinos.
- Se **limpiará el entorno todos los días**, dejando al finalizar la jornada, en perfecto estado de revista.
- Se deberá tener en cuenta la **Gestión de Residuos**, contactando con las empresas necesarias para el perfecto cumplimiento, no pudiendo depositar los escombros, en fincas particulares o públicas, caminos, cañadas o vías públicas.
- Serán por cuenta de la propiedad, el **desvío y sujeción provisional de las líneas** eléctricas, telefónicas y de alumbrado público, teniendo en cuenta que, si se colocasen postes de manera provisional, no pueden ser una barrera arquitectónica, ni condicionar el tráfico tanto de peatones como posibles vehículos en las Calles Liberio González con vuelta a Calle Cirilo Calderón, dificultando sobremanera las posibilidades de aparcar o que impliquen riesgo de derribar o dañar el poste.
- Se **cuidarán los testeros de medianería, no generando patologías en las edificaciones no demolidas, y tratándolas como fachadas**, teniendo en cuenta lo establecido en nuestras Normas Subsidiarias:

«**ARTº 3.4.- CONDICIONES GENERALES ESTÉTICAS.**

3.4.1.- Salvaguarda de la Estética urbana y protección de los ambientes urbanos.

El fomento y defensa del conjunto estético de la ciudad, corresponde al Ayuntamiento; por consiguiente, éste podrá denegar o condicionar las licencias de obras, instalaciones o actividades que resultaren inconvenientes o antiestéticas.

La tramitación de cualquier licencia comprende, necesariamente, la comprobación por el Servicio Municipal que corresponda que la obra, instalación o actividad de que se trate se halla afectada estéticamente, ya sea por sus propias características o por estar comprendida en la zona histórica o en sus zonas de influencia, en cuyo caso deberá ser objeto de atención especial. Estas condiciones estéticas podrán referirse tanto al uso, volumen y dimensiones del edificio como al sistema de cubiertas, composición del edificio, materiales a emplear y detalles de todos los elementos en cuanto a forma, calidad, color y textura.

*En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Artº 98 puntos 2 y 3 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana. Toda edificación que se construya o remodele, habrá de respetar el ambiente estético de su emplazamiento, para lo que su composición no debe desentonar del conjunto en que estuviere situada.» – **En ese sentido el enfoscado del cerramiento de parcela a realizar con posterioridad al derribo deberá realizarse en tonos ocres o grises y el cerramiento tendrá alero con teja, preferentemente, árabe tradicional** –.*

«A todos los efectos, se conceptuarán como fachadas todos los paramentos de un edificio, visitables desde la vía pública. En particular, deberán tenerse en cuenta los paramentos medianeros originados cuando en los edificios contiguos existan diferencias en sus respectivas alturas.

En el Casco histórico, salvo casos excepcionales debidamente justificados, se exigirá, por lo general, que las alturas de cornisa, remate, luces de balcones, miradores, ventanas y demás elementos, sigan las normas tradicionales de composición y se prohibirá el empleo de materiales que no armonicen con el carácter del entorno.

En el casco histórico será de aplicación lo señalado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 13/85 del Patrimonio Histórico Español, en el sentido de que las edificaciones o solares que se encuentren en el entorno de los Monumentos deberán acomodarse estética y volumétricamente a dichos Monumentos, a fin de no alterar su carácter ni perturbar su contemplación.

Con carácter general, y al objeto de su aplicación en todas las ZONAS DE ORDENANZA, se regulan las condiciones estéticas de las edificaciones y las características de los elementos singulares de la edificación y decoración exterior.

- Composición de las fachadas.

Las soluciones de ritmos y proporción entre huecos y macizos en la composición de fachadas deberá ajustarse a las características tipológicas del entorno, siendo preciso que en la zona de casco histórico y prolongación de casco se respete la composición tradicional en cuanto a tamaño y forma de huecos.

Las plantas bajas deberán armonizar con el resto de la fachada, incluso si se destinan a locales comerciales, a fin de que no se efectúen de forma que desentone totalmente con las características del entorno, siendo deseable la unificación de materiales de acabado.

Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal.

Los paños medianeros al descubierto deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.

Por razones de ornato urbano el Ayuntamiento podrá asumir la ejecución de mejora de medianerías en determinados espacios públicos de importancia visual y estética, y asimismo podrá elaborar criterios estéticos y de diseño que sean de obligada observancia en las obras de mantenimiento y decoro de medianerías y fachadas en general y requerir a la propiedad de los inmuebles para su cumplimiento.»

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

- Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías** suministradoras para **evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los **derechos de acometida** a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.
- En toda **obra será necesario acometida con contador** y boletín de agua.
- En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.
- Todo edificio deberá estar dotado de **arqueta sifónica registrable** en zona común accesible.
- Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de **válvula de retención**.
- Las defensas de los huecos** (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.
- Se recuerda que **las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas** deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.
- Los **cerramientos provisionales de los locales** se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.
- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la **inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje** que correspondan a la vivienda.
- Se recuerda que la **estructura situada en los planos** permitirá cumplir las ordenanzas de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.
- En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la **Compañía Eléctrica** Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.
- Deberán tratarse como fachadas los **paramentos medianeros** que queden descubiertos.
- En el caso de que fuera precisa la instalación de **grúa** para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.
- Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.
- Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los **Establecimientos Industriales**.
- Debe cumplirse la normativa de **Accesibilidad**, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.
- En la acera, se realizará la **correspondiente barbacana** o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.
- Se deberá **cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE)**, Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE)**. Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: **-DB-SI** Seguridad en caso de Incendio, **-DB-**

SU Seguridad de Utilización –**DB-HE** Ahorro de Energía, –**DB-SE** Seguridad Estructural, –**DB-SE-AE** Acciones en la Edificación, –**DB-SE-C** Cimientos, –**DB-SE-A** Acero, –**DB-SE-F** Fábrica, –**DB-SE-M** Madera y –**DB-HS** Salubridad. En todo caso, la **responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada**, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

.....//..... En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

*El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de **1 mes**, contado a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.*

*A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán **comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia** de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.”*

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDEN DE EJECUCIÓN.

Examinado el expediente O.E.S. nº 05/17 sobre orden de ejecución referente al Solar situado en la calle Carboneros, números 1 y 3, de Torrijos, (referencias catastrales 1188405UK9218N0001LI y 1188404UK9218N0001PI), cuya titularidad ostenta la empresa INMOBILIARIA FAYMASA, S.A., con C.I.F. nº A-45038197.

Dada cuenta del informe elaborado al respecto por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6 de septiembre de 2017.

Visto lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y considerando la delegación de competencia conferida por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar el inicio del expediente de Orden de Ejecución 05/17, dando un plazo de audiencia a la mercantil interesada, de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para que presenten las alegaciones que estime oportunas.

SEGUNDO. Comunicar a INMOBILIARIA FAYMASA, S.A., que ante las quejas vecinales, debido al peligro que se puede ocasionar y al estado de insalubridad en que se encuentra el solar, deberá, en un plazo de (15) quince días contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de formulación de alegaciones, proceder a la limpieza del inmueble, encontrándose todo muy seco, hecho que aumenta muy considerablemente el riesgo de incendio, eliminando posibles focos de infección y de proliferación de roedores o cualquier otro animal que pueda dar lugar a plagas.

TERCERO. Advertir a INMOBILIARIA FAYMASA, S.A., que el incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, habilitará a la Administración actuante para proceder a la ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación, repercutiendo los costes que se ocasionen a la mercantil interesada que ostenta la titularidad catastral del solar y que podrá ser recaudado por vía de apremio.

CUARTO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la propiedad del solar, a los Servicios Técnicos Municipales, a los Servicios Económicos, a la Policía Local, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Medioambiente, Obras y Servicios, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8.- RENOVACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

8.1.- LICENCIA DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS A N.T.F., DEL PERRO WANDA RAZA AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER N° MICROCHIP 941000021454187.-

Dada cuenta del expediente 04/2017 APP que se tramita en este Ayuntamiento, a petición efectuada por N.T.F., con DNI nº 04208710-D y domicilio a efectos de notificación en la Calle Conquistadores nº 15, 3º A, de Torrijos, para la obtención de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos (Perro WANDA Raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER, N° Microchip: 941000021454187.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante, o, con previa constancia en éste, por el Ayuntamiento en el que se realiza la actividad de comercio o adiestramiento, una vez verificado, al menos, el cumplimiento de los requisitos que en la misma y en el Reglamento que la desarrolla se establecen.

Teniendo en cuenta que el Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos determina los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la fauna doméstica de la especie canina, establece los requisitos mínimos necesarios para obtener las licencias administrativas que habilitan a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y fija las medidas mínimas de seguridad exigibles para su tenencia.

Habida cuenta que debe realizarse la correspondiente inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos con indicación de los datos exigidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia y protección de animales y en el artículo 6 de la Ley 50/1999 y comunicarse al órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha que regule el funcionamiento y la gestión de la Bases de Datos del censo canino y el registro de animales potencialmente peligrosos de Castilla La Mancha.

Considerando que la interesada cumple con todos los requisitos exigidos en la normativa estatal, autonómica y local indicada.

Visto lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales en el Municipio de Torrijos (BOP de Toledo de fecha 7 de septiembre de 2006), y considerando la delegación de competencia conferida por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder Licencia nº: 04/17 APP a N.T.F., con DNI nº 04208710-D, por un período de cinco (5) años, para la tenencia del animal que a continuación se describe, considerado potencialmente peligroso en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y 2 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo,

por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos:

Raza: AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER

Nombre: WANDA

Nº Microchip: 941000021454187

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos, en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca.

SEGUNDO. Proceder a la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

TERCERO. Considerando que la obtención y renovación de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 3 de la Ley 50/1999 y 3 y siguientes del Real Decreto 287/2002, teniendo en cuenta especialmente:

- 1) Que la licencia tiene un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración, presentando la misma documentación.
- 2) Que la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos por el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, o sus normas de desarrollo.
- 3) Que la presencia de los animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, que conduzca el titular de la presente licencia, exigirá que lleve consigo la presente licencia administrativa, así como certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.
- 4) Que los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos deberán contemplar las medidas de seguridad establecidas en el art. 8 del R.D. 287/2002, debiendo llevar obligatoriamente bozal apropiado, ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- 5) La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.
- 6) Todos los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la especie canica deberán estar identificados mediante un "microchip".

CUARTO. Esta licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en los apartados anteriores.

QUINTO. Notificar los presentes acuerdos a la interesada.

SEXTO. Comunicar la inscripción del animal a la Secretaría Municipal, a la Policía Local, y a los Concejales/as Delegados/as de Medioambiente, Obras y Servicios, y de Coordinación Municipal y Participación Ciudadana, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8.2.- LICENCIA DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS A M.F.-S.C., DEL PERRO CARLOTA RAZA AMERICAN STAFFORDSHIRE Nº MICROCHIP 941000019505763.-

Dada cuenta del expediente 3/2017 APP que se tramita en este Ayuntamiento, a petición efectuada por M.F.-S.C., con DNI: 04854563-E, y domicilio a efectos de notificación en la Calle Lucero nº 5, 2º B, de Torrijos, para la obtención de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos (Perro CARLOTA Raza AMERICAN STAFFORDSHIRE Nº Microchip: 941000019505763.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante, o, con previa constancia en éste, por el Ayuntamiento en el que se realiza la actividad de comercio o adiestramiento, una vez verificado, al menos, el cumplimiento de los requisitos que en la misma y en el Reglamento que la desarrolla se establecen.

Habida cuenta que el Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos determina los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la fauna doméstica de la especie canina, establece los requisitos mínimos necesarios para obtener las licencias administrativas que habilitan a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y fija las medidas mínimas de seguridad exigibles para su tenencia.

Considerando que debe realizarse la correspondiente inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos con indicación de los datos exigidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia y protección de animales y en el artículo 6 de la Ley 50/1999 y comunicarse al órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha que regule el funcionamiento y la gestión de la Bases de Datos del censo canino y el registro de animales potencialmente peligrosos de Castilla La Mancha.

Considerando que la interesada cumple con todos los requisitos exigidos en la normativa estatal, autonómica y local indicada.

Visto lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales en el Municipio de Torrijos (BOP de Toledo de fecha 7 de septiembre de 2006), y considerando la delegación de competencia conferida por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder Licencia Nº: 03/17 APP a M.F.-S.C., con DNI nº 04854563-E, por un período de cinco (5) años, para la tenencia del animal que a continuación se describe, considerado potencialmente peligroso en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y 2 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos:

Raza: AMERICAN STAFFORDSHIRE

Nombre: CARLOTA

Nº Microchip: 941000019505763

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos, en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca.

SEGUNDO. Proceder a la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

TERCERO. Considerando que la obtención y renovación de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 3 de la Ley 50/1999 y 3 y siguientes del Real Decreto 287/2002, teniendo en cuenta especialmente:

- 1) Que la licencia tiene un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración, presentando la misma documentación.
- 2) Que la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos por el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, o sus normas de desarrollo.
- 3) Que la presencia de los animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, que conduzca el titular de la presente licencia, exigirá que lleve consigo la presente licencia administrativa, así como certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.
- 4) Que los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos deberán contemplar las medidas de seguridad establecidas en el art. 8 del R.D. 287/2002, debiendo llevar obligatoriamente bozal apropiado, ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- 5) La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.
- 6) Todos los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la especie canica deberán estar identificados mediante un "microchip".

CUARTO. Esta licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en los apartados anteriores.

QUINTO. Notificar los precedentes acuerdos a la interesada.

SEXTO. Comunicar la inscripción a la Secretaría Municipal, a la Policía Local, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Medioambiente, Obras y Servicios y de Coordinación Municipal y Participación Ciudadana, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8.3.- LICENCIA DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS A A.G.A., DEL PERRO ATHOR RAZA AMERICAN STAFFORDSHIRE X PIT BULL Nº MICROCHIP 941000012851132.-

Dada cuenta del expediente 5/2017 APP que se tramita en este Ayuntamiento, a petición efectuada por A.G.A., con DNI: 15500258-Y y domicilio a efectos de notificación en la Calle Antonio Machado nº 1, de Torrijos, para la renovación de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos (Perro ATHOR Raza AMERICAN STAFFORDSHIRE X PIT BULL Nº Microchip: 941000012851132.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante, o, con previa constancia en éste, por el Ayuntamiento en el que se realiza la actividad de comercio o adiestramiento, una vez verificado, al menos, el cumplimiento de los requisitos que en la misma y en el Reglamento que la desarrolla se establecen.

Habida cuenta que el Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos determina los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la fauna doméstica de la especie canina, establece los requisitos mínimos necesarios para obtener las licencias administrativas que habilitan a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y fija las medidas mínimas de seguridad exigibles para su tenencia.

Considerando que debe realizarse la correspondiente inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos con indicación de los datos exigidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia y protección de animales y en el artículo 6 de la Ley 50/1999 y comunicarse al órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha que regule el funcionamiento y la gestión de la Bases de Datos del censo canino y el registro de animales potencialmente peligrosos de Castilla La Mancha.

Considerando que el interesado cumple con todos los requisitos exigidos en la normativa estatal, autonómica y local indicada.

Visto lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales en el Municipio de Torrijos (BOP de Toledo de fecha 7 de septiembre de 2006), y considerando la delegación de competencia conferida por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder la Renovación de la Licencia Nº: 05/17 APP a A.G.A., con DNI nº 15500258-Y, por un período de cinco (5) años, para la tenencia del animal que a continuación se describe, considerado potencialmente peligroso en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y 2 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos:

Raza: AMERICAN STAFFORDSHIRE X PIT BULL
Nombre: ATHOR
Nº Microchip: 941000012851132

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos, en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca.

SEGUNDO. Proceder a la renovación de la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

TERCERO. Considerando que la obtención y renovación de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 3 de la Ley 50/1999 y 3 y siguiente del Real Decreto 287/2002, teniendo en cuenta especialmente:

- 1) Que la licencia tiene un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración, presentando la misma documentación.
- 2) Que la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos por el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, o sus normas de desarrollo.
- 3) Que la presencia de los animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, que conduzca el titular de la presente licencia, exigirá que lleve consigo la presente licencia administrativa, así como certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.
- 4) Que los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos deberán contemplar las medidas de seguridad establecidas en el art. 8 del R.D. 287/2002, debiendo llevar obligatoriamente bozal apropiado, ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- 5) La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.
- 6) Todos los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la especie canica deberán estar identificados mediante un "microchip".

CUARTO. Esta licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en los apartados anteriores.

QUINTO. Notificar los precedentes acuerdos al interesado.

SEXTO. Comunicar la renovación de la inscripción a la Secretaría Municipal, a la Policía Local, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Medioambiente, Obras y Servicios y de Coordinación Municipal y Participación Ciudadana, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

9.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay asuntos en este punto del orden del día.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Firmado por la Sra. Secretaria, por orden del Sr. Presidente, D. Anastasio Arevalillo Martín, en Torrijos a 8 de septiembre de 2017.